



del bagaje, segun esta prevenido por ordenanza y Adiccion de 6 tocos r. d. diez y siete ind. v. n. y que ademas el contenido de aquel le anuniaris con tanto de palabras si incurrir en su reclamacion. Sin por este incidente se retasen los demas Carriteros de justos dicho servicio si no se les abona religiosamente la estipulada, y para evitar los perjuicios que de ellos se pudieran ocasionar lo pone en conocimiento de esta Corporacion para la determinacion que tenga por mas conveniente. Y entendido por la misma acuerdo: Se oficio al Excmo Sr. Gobernador Militar de esta Plaza con relacion al caso de que se hace mension a fin de que se sirva oficiar a quien correspondo, para q. dho Carriteros sea reintegrado de los tocos r. d. diez y siete ind. v. n. que justamente reclama, y que al mismo tiempo se haga saber a todos los militares a quienes en lo sucesivo se faciliten bagajes, que abonan religiosamente la mitad de su importe segun esta mandado, pues que de lo contrario puede llegar el caso de no facilitarse dho servicio por negarse a ello los vecinos.

Ay. m. municipales  
Se solicita su  
reintegracion  
y secunda

Vice este Ayuntamiento el borrador de la oposicion que ha de dirigirse a la Regencia del Reygo relativa a que se conceda a este Ayuntamiento a la vez que en administracion, la mandacion de los auxilios municipales que en el dia esta a cargo de la hacienda publica. Y entendido por este Ayuntamiento acuerdo: Se conforma con dicha oposicion, y se remita por conducto del Ministerio de la Gobernacion. Dho Ayuntamiento acuerdo se despache los correspon-

